

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO
LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA –
OFICINA**

COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120125834 ✓	EMERSON FARID ✓ AMADO BAUTISTA	1.030.580.259 ✓	23604 ✓	9/07/2019 ✓
4651-2013 ✓	WILLIAM ALFONSO ✓ CARREÑO MORA	80.470.576 ✓	23607 ✓	9/07/2019 ✓
286-2013 ✓	RESTAURANTE LA ✓ HAMBURGUESERIA S.A.S. ✓	830144056-1 ✓	23609 ✓	9/07/2019 ✓
672-2013 ✓	PEDRO JESUS ARIZA ✓ MARIN ✓	79.497.125 ✓	23608 ✓	9/07/2019 ✓

169-2013 ✓	ALEX RANDY GOMEZ REYES ✓	79.768.868 ✓	23606 ✓	9/07/2019 ✓
420125967 ✓	HERMANAS MERCEDARIAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO ✓	860010535-1 ✓	23612 ✓	12/07/2019 ✓

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem. ✓

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso. ✓

En constancia se publica al segundo (2) día del mes de agosto de 2019. ✓

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



NANCY GONZALEZ RINCÓN

Elaboró: Luz Sierra 
Revisó: H. Ramirez 
Anexo: seis (6) folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23604 del 9 de julio de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 120125834

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1290 del 10 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor EMERSON FARID AMADO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.030.580.259, por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de EMERSON FARID AMADO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.030.580.259, por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 23604 del 9 de julio de 2019 ✓
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 120125834 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra 
Revisó: Helder F. E.
Aprobó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 23607 del 9 de julio de 2019 ✓
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 4651-2013 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 6743 del 29 de septiembre de 2014, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓ fue sancionado el señor WILLIAM ALFONSO CARREÑO MORA, ✓ identificado con cédula de ciudadanía No 80.470.576, ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ✓ prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, ✓ todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, ✓ la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ✓ Librar Mandamiento de Pago, a nombre de WILLIAM ALFONSO CARREÑO MORA, ✓ identificado con cédula de ciudadanía No 80.470.576, ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23607 del 9 de julio de 2019 ✓
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 4651-2013 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *ELSG*
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra *LS*
Revisó: Helder F. E.
Aprobó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 23609 del 9 de julio de 2019 ✓
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 286-2013 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2127 del 15 de mayo de 2014, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓ fue sancionada la sociedad RESTAURANTE LA HAMBURGUESERIA SAS, ✓ identificada con Nit No 830144056-1, ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad RESTAURANTE LA HAMBURGUESERIA SAS, ✓ identificada con Nit No 830144056-1, ✓ identificada con cédula de ciudadanía No 20.338.898, ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23609 del 9 de julio de 2019 ✓
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 286-2013 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra 
Revisó: Helder F. E. 
Aprobó: YPonceY 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 23608 del 9 de julio de 2019 ✓
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 672-2013 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2712 del 14 de junio de 2014, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor PEDRO JESUS ARIZA MARIN, ✓ identificado con cédula de ciudadanía No 79.497.125, ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de PEDRO JESUS ARIZA MARIN, ✓ identificado con cédula de ciudadanía No 79.497.125, ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23608 del 9 de julio de 2019 ✓
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 672-2013 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

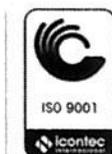
Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra 
Revisó: Helder F. E. 
Aprobó: YPonceY 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23606 del 9 de julio de 2019 ✓
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 169-2013 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 583 del 16 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor ALEX RANDY GOMEZ REYES, ✓ identificado con cédula de ciudadanía No 79.768.868, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ✓ prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ALEX RANDY GOMEZ REYES, ✓ identificado con cédula de ciudadanía No 79.768.868, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

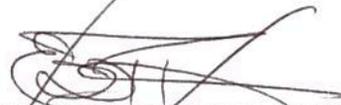
RESOLUCIÓN NÚMERO 23606 de 9 de julio de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 169-2013

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: Helder F. E.
Aprobó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 23612 del 12 de julio de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 420125967

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 4785 del 10 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la persona jurídica HERMANAS MERCEDARIAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO, identificada con el Nit No 860010535-1, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 985.600) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la persona jurídica HERMANAS MERCEDARIAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO, identificada con el Nit No 860010535-1, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 985.600) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

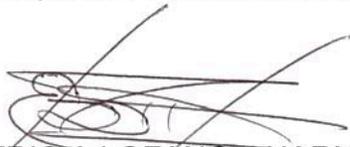
RESOLUCIÓN NÚMERO 23612 del 12 de julio de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 420125967

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra 
Revisó: H. Ramírez 
Aprobó: YPonceY

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**